



Resolución Administrativa

Huancavelica, 10 OCT. 2023

Visto: La solicitud por maternidad presentada por doña **Licethy Paola RODRIGUEZ TOSCANO**, con SisGeDo N° 2855401 -2023-OEGRH; de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, de la Dirección Regional de Salud Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 25 de setiembre de 2023; presentada por doña **Licethy Paola RODRIGUEZ TOSCANO**, solicita licencia por maternidad, con goce de haber, para lo cual adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° 00016098-23, del día 25 de setiembre al 31 de diciembre de 2023, por el periodo de noventa y ocho (98) días, otorgado por el médico tratante;

Que, conforme a la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, en el que otorga derechos laborales, en su artículo 2° dispone "modifíquese el artículo 6° (...) en el inciso g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tiene derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales y en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Gerencial General Regional N° 264-2021/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 28 de abril de 2021, que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) del Gobierno Regional de Huancavelica, establece en el **artículo 68°.- 3) Licencia por maternidad (descanso pre y post natal)**. La licencia por maternidad se concede a la servidora civil gestante por un periodo de cuarenta y nueve (49) días de descanso prenatal, y cuarenta y nueve (49) días de descanso postnatal. El descanso posnatal se extiende por treinta (30) días naturales adicionales en los casos de nacimiento múltiple o nacimiento de niños con discapacidad. En este último caso, la discapacidad es acreditada con la presentación del correspondiente certificado otorgado por el profesional de salud debidamente autorizado. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado con el posnatal, a decisión de la servidora civil gestante y con autorización de su médico tratante, para lo cual deberá presentar el informe correspondiente según política establecido por EsSalud. Tal decisión deberá ser comunicada a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, con una antelación no menor de dos (02) meses a la fecha probable de parto. La servidora civil gestante tiene derecho a que el periodo de descanso vacacional por récord ya cumplido y aún pendiente de goce, se inicie a partir del día siguiente de venido el descanso posnatal antes referido. Tal voluntad deberá ser comunicada a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario al inicio del goce vacacional. Esta licencia puede perderse o suspenderse, en caso ESSALUD determine y comunique algún incumplimiento por parte de la servidora civil, de la normativa que regula dicho beneficio. La misma que será autorizado mediante acto resolutorio, según corresponda; por consiguiente, es procedente conceder la licencia por maternidad, para dicho efecto es pertinente emitir el acto resolutorio; y,

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0312-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA de fecha 04 de marzo del 2020, resuelven delegar al Director de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, las facultades y atribuciones de emitir y suscribir actos resolutorios, establecidos en el numeral 3.2, del Manual de Organizaciones y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 0318-2017/GOB.REG.HVCA/DIRESA;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y, la Resolución Directoral Regional N° 0952-2023/GOB.REG-HVCA/DIRESA;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER, licencia por maternidad, con goce de haber, a doña **Licethy Paola RODRIGUEZ TOSCANO**, personal contratada bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios, con cargo de Contadora, en la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° 00016098-23, del día 25 de setiembre al 31 de diciembre de 2023, por el periodo de noventa y ocho (98) días, será subsidiado por EsSalud; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a la interesada e instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - HUANCAMELICA

Lic. Adm. DANTE ERICK BERNALDIA DIONISIO
(e) DIRECTOR DE LA OFICINA EJECUTIVA
DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DEBD/pesg.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADA.

